

EL TRIBUNO.



Núm. 5.—MADRID, MARTES 26 DE MARZO DE 1822.—8 CUARTOS.

Se suscribe á este periódico principiando por los primeros dias de cada mes en casa de todos los administradores de correos, y en Madrid en la libreria de Antoran, frente las Covachuelas, y en la redaccion, calle de los Negros, número 8, cuarto principal. En dichos dos parages se recibirá cerrado cualquier aviso ó noticia que se dirija á los editores, bien entendido que han de venir firmados, y que todo comunicado se paga á razon de real por cada cuatro líneas, cuya cantidad se recibirá por ahora en los dos citados parages. Se vende en casa de Villa, plazuela de Sto. Domingo: Orca, frente de San Luis; y de Minutria, calle de Toledo. El precio de cada número suelto ocho cuartos: el de la suscripcion por un mes 24 reales: por tres meses 70; subiendo á 34 reales siendo con franqueo mensualmente, y por trimestre á 100 reales.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.—Paris 16 de marzo.—Se ha esparcido la voz de haber sido co-dido al general Berthon; pero nadie la cree ni es creible, porque el gobierno de hubiera apresurado á comunicarlo al público con todo el aparato de un triunfo. En Paris siguen las reuniones que alarman estraordinariamente á nuestros gobernantes. Todas las tardes se nota un inmenso concurso de jóvenes, cuya presencia sola es un insulto á la autoridad, porque ya se sabe que son estudiantes por la mayor parte, y que su designio es cooperar con los descontentos del Oeste y tener en expectativa al partido ultra dividiendo las fuerzas militares á fin de que sean mas faciles las insurrecciones parciales. En los departamentos que han ido teatros de la insurreccion de Berthon, las autoridades hacen grandes pesquisas para averiguar los cómplices de aquel gefe; mas solo encuentran algunos miserables que no han tomado sino una parte muy secundaria en este negocio. Una proclama del prefecto de Paris publicada el 12 de este mes hace ver cuanto miedo tenian estas gentes. Todos los síntomas que vemos indican lo mismo. En las calles no cesan de entrar y salir ultras de todas categorías sumamente agitados y pesarosos, y manifestando en todos sus ademanes la inquietud que los devora. El rey está encerrado y no se le ve ni aun en la capilla del palacio. Su hermano es el que mas se mueve; los militares todos estan exasperados; en una palabra, cuanto vemos y oimos nos indica de un modo bastante claro que se acerca la crisis deseada. (Carta particular)

—Ayer se dió un magnífico convite á los señores Cea y Cortés comisarios de la república de Columbia por tres comerciantes ingleses que estan en íntimas relaciones con aquella nacion. Asistieron á este banquete los principales diputados del lado izquierdo, algunos escritores que han defendido la independencia de las Américas, Talma, Llorente, y otros hombres distinguidos. Los brindis siguientes fueron muy aplaudidos: á la independencia de la república de Columbia; al presidente Bolívar, y al vice presidente Cea, y á Mr. Lafayette, uno de los primeros fundadores de la libertad de la América; á la union de todos los pueblos que aman la libertad constitucional; á los escritores que han sostenido la causa de la nueva república americana y particularmente á M. de Pradt; los diputados del lado izquierdo, intrépidos defensores de las libertades públicas. En este banquete reinaron los sentimientos de un patriotismo universal de la mas cordial franqueza. (Le Pilote.)

—Fondos públicos 5 p. 8 de 88 y 80 á 39 y 15. Empréstito de España, obligaciones 61 y tres cuartos. Billetes con premios 13 y cinco octavos. (Journal du commerce)

Los fondos públicos estan bajando considerablemente. Un banquero alemán, hechura de la Santa-Alianza, que hasta ahora ha gastado mucho dinero en sostenerlos, ha declarado al gobierno que ya no puede mas; por consiguiente el tesoro tendrá que hacer algunos sacrificios que no podrán durar mucho tiempo, y en seguida la baja será espantosa. Es tal el descrédito de nuestro actual ministerio que interin él exista no habrá mas que desconfianza, odio á la autoridad, y tentativas indecentes para burlarse de ellas, y cambiar el actual orden de cosas. Entretanto el comercio está parado y todos los partidos aguardan en la nacion el resultado de los sucesos que no pueden tardar en estallar. (Carta particular.)

NOTICIAS NACIONALES.

CORUÑA 6 de marzo.—Por los siguientes documentos verán vds. lo ocurrido en esta ciudad.

Don José Antonio Suarez de Pazos, escribano de cámara del rey, y mas antiguo de la sala del crimen del tribunal superior de esta provincia.—Certifico que al presidente de la misma sala se pasó por el alcaide de la cárcel general el parte siguiente.—Señor presidente de la sala del crimen de este tribunal superior: el alcaide de la cárcel general da parte á V. S. que siendo la hora de toque de oracion al anochecer de este dia á tiempo que se trataba de hacer la primera requisa acostumbrada á los presos existentes en la espresada á principios de aquella, estando haciéndose la del cuarto adonde está colocado Joaquin Beloso, observó un sobrino don Manuel Varela, que presidia aquella, se hallaban colgadas frente á la reja que dice á la mar en el cuarto del Beloso, unas tiras de paño blanco. Cesó el facultado en dichas requisas, y se presentó á noticiarme de aquel suceso; con cuya espresion al momento me subí á los últimos alambres, y en efecto observé que faltaba de su cuarto don Manuel de Castro, titulado baron de san Juan, porque no me contestaba á las voces que por él se hacian, con cuya vista dispuse sin demora alguna á dicho mi sobrino, demas familia, y al oficial de la guardia con su tropa cercasen la cárcel, como así se verificó; y en efecto, saltada la muralla por dicho mi sobrino con un soldado, hallaron en la orilla de la mar echado en el suelo al don Manuel de Castro; se le dió el alto que se rindiese, á que contestó, que ya lo estaba con el golpe que habia recibido de la caída: se recojó al instante á la cárcel, y dado parte por mí por de pronto, verbalmente á V. S., con sus disposiciones se le aplicaron los medicamentos necesarios por los facultativos convocados al efecto; quedando el don Manuel de Castro con la custodia necesaria en esta. Lo que pongo en noticia de V. S. para que se sirva determinar lo conducente. Coruña y marzo 4 de 1822.—Ramon Va-

rela.—Y en su vista se dió por S. E. los señores de la sala (1) el auto siguiente.—El alcalde constitucional segundo de esta ciudad, atendidas las ocupaciones del juez de primera instancia en otros negocios, proceda inmediatamente, si no principió á hacerlo ya, á la averiguacion de los hechos que refiere el parte antecedente, disponiéndose al intento los conducentes reconocimientos y lo mas que convenga con arreglo á derecho sin la mas leve omision ni omitir diligencia alguna que sea necesaria. Disponga al mismo tiempo que don Manuel de Castro sea asistido y auxiliado con los remedios del arte segun corresponde para proporcionar su curacion, y á este fin oficie con el ayuntamiento de esta ciudad para que por cuenta de los fondos que estan á su disposicion y con calidad de reintegro facilite la cantidad que sea necesaria, sin perjuicio de las remesas de las diligencias originales, después de que las haya concluso irá dando parte así de lo que resulte de ellas, como del estado de curacion del referido Castro. Lo mandaron etc. Coruña 5 de marzo de 1822.—José Antonio Suarez.

En el mismo dia contestó el alcalde constitucional que le era imposible tomar á su cuidado la espresada incidencia, á causa de los graves negocios judiciales que se habian puesto á su cuidado, entre otros la muerte de un marinero que acababa de verificarse, y la averiguacion de la conducta de tres sujetos que en el dia precedente se arrestaron como ladrones; y respecto de los auxilios (para el baron) lo haría presente al ayuntamiento. Este en el dia de hoy contestó: «ha estrañado que no se le hubiese hecho esta comunicacion en el mismo momento que se supo la desgracia de dicho Castro para desplegar en aquel instante esta corporacion los sentimientos de humanidad de que abunda en favor de este infeliz (2) y de otros semejantes; así como el que S. E. no le haya oficiado directamente sobre este asunto que precisamente deben corresponderse sus sentimientos filantrópicos: en medio de esto ha tomado disposicion el ayuntamiento para que nada falte á la asistencia y curacion del reo segun la lista que se incluyó, y la lista que se cita, segun el dictámen del cirujano, dispone que diariamente se suministre al enfermo media gallina, una libra de carne, un brasero, y se remitan al mismo tiempo tres colchones para la enfermería. Pero no se sabe que se haya tomado declaracion, cuando que el haberse detenido unas caballerías en la puerta de la torre de abajo, pertenecientes á D. Emilio Saavedra, da lugar á que se digan mil cosas. En fin el señor baron se estropeó, mas con la ventaja de disfrutar de una opípara asistencia, propia de su título, aunque facticio.

GOBIERNO.

ORDEN DE LA PLAZA del 25 de marzo.—Servicio para el 26. El tercer batallon del primer regimiento de infantería de la Guardia Real: Infante D. Carlos y Príncipe: capitán de hospital, Fernando VII: subalternos de provisiones, Infante: partida, Príncipe: piquetes á la plaza de la Constitucion, Infante don Carlos y Príncipe: patrulla de noche, el primer batallon del primer regimiento de infantería de la Guardia Real.

En este dia se celebrará consejo de guerra en el cuarto de banderas del segundo batallon del primer regimiento de infantería de la Guardia Real, cuartel calle de la Constitucion, cuyo acto será presidido por el excelentísimo señor don Pedro Otedo, gefe accidental de los batallones que del mismo regimiento hacen el servicio de guarnicion, para juzgar al corneta de dicho batallon Francisco Gonzalez, acusado de reincidencia en la embriaguez. La misa de Espíritu Santo se dirá á las 9 en el convento de las monjas de santo Domingo: capellan celebrante el del citado batallon: capitanes vocales del mismo cuerpo: es juez fiscal el segundo ayudante mayor don Antonio Diaz de Herrera.—Latorre.

SECRETARÍA DE HACIENDA.—El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1º Que se suspenda la consulta y provision de las plazas vacantes y que vacaren durante la presente legislatura en el consejo de estado. 2º Que tambien se suspenda la provision de las que igualmente vacaren en el supremo tribunal de justicia hasta nueva orden. 3º Que no se provean por ahora las plazas de la direccion de estudios que estuvieren sin proveer. 4º Que tampoco se provea por ahora empleo alguno en sugeto que no goce sueldo, haber ó pension sobre el erario, á no ser que aun sin gozar anteriormente sueldo ó pension concurren en él calidades tan relevantes, entre ellas con primacia las de eminentes servicios patrióticos, que el gobierno crea convenir al interés general de la nacion el conferírsele. Pero en dicho caso dará cuenta á las Cortes del motivo justificado de esta escepcion, y esperará á que estas le habiliten antes de concederle el empleo para que le destinare. Y 5º Que para la provision de empleos en los que gozaren pension ó sueldo hayan de exigirse los requisitos de adhesion constante á la independencia y á la libertad nacional; siendo absolutamente preteridos los que hubieren dado pruebas positivas de estas virtudes. Madrid trece de marzo de 1822.—Rafael del Riego, presidente.—Facundo Infante, diputado secretario.—Juan Oliver Garcia, diputado secretario.»—Por tanto mandamos etc.—Rubricado de la Real ma-

(1) Señores de la sala 3º Rojo, Herrero, Belorado.

(2) Sépase que D. Manuel de Castro era el general en gefe del ejército apostólico derrotado en las inmediaciones de Orense.

no. = En Aranjuez á 19 de marzo de 1822. = A don Felipe Sierra y Pambley.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1822. = Felipe Sierra y Pambley.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. RAFAEL DEL RIEGO.

Sesion extraordinaria del 24 de marzo.

Se abrió á las 8 de la noche y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la medida 6ª propuesta por la comision para evitar los males que aquejan á los pueblos, é impedir la propagacion de los sucesos de Valencia. (Véase el Tribuno de ántes de ayer.)

El señor *Presidente* dijo se iba á proceder á su discusion.

Acto continuo se preguntó si habia lugar á votar y se declaró que sí por 55 votos contra 44, resultando aprobada por 60 contra 47.

Se leyó la siguiente adición del señor *Oliver*: «Respecto á que la comision encargada de proponer en el dia de ayer á las Cortes con la mayor urgencia las medidas que debia adoptar el Gobierno sobre los sucesos de Valencia, no ha desempeñado esta parte de su encargo, pido que designe las que esten en las facultades de las Cortes, ó bien invitar al gobierno á que adopte las que estime precisas y le parezca conveniente.»

El señor *Adan* manifestó que la comision tenia el disgusto de no haber correspondido á los deseos de las Cortes proponiendo medidas sobre los sucesos de Valencia, y creia debian aprobar la primera parte de la adición, nombrando otra comision especial que llenase los deseos del congreso, presentando las que fuesen convenientes á las circunstancias. Concluyó con que esto era lo que tenia que decir en nombre de sus compañeros de comision, sobre la adición del señor *Oliver*.

El señor *Saavedra* dijo que la comision habia presentado medidas particulares respecto á los sucesos de Valencia, porque estas pertenecian al poder ejecutivo y de modo alguno al legislativo.

El señor *Oliver* manifestó que le parecia deber aprobarse su adición, pues no habiendo el gobierno accedido á las que la comision le habia propuesto debian las Cortes tomarlas en consideracion, é incitar á aquel á que las adoptase.

El señor *Adan* insistió en lo dicho anteriormente.

El señor *Galiano* dijo: me parece, señor *Presidente*, que no debe admitirse esta adición del señor *Oliver*, porque no se halla en las facultades del poder legislativo el tomar medidas respecto á Valencia.

Se leyó el artículo 112 del reglamento interior de Cortes; y habiéndose preguntado si se nombraria otra nueva comision especial á la que pasara la adición antedicha, el señor secretario *Prat* se opuso, porque segun el artículo que se acababa de leer no podia pasarse á otra que á la misma que habia estendido el dictámen.

El señor *Salvá* se opuso por creerlo contrario al reglamento.

El señor *Galiano* espuso que habiéndose aprobado en esta noche de un modo incomprensible la sexta medida que proponia la comision le parecia poco importante esta cuestion.

En seguida se mandó pasar á la comision que habia entendido en el asunto.

Proposicion de los señores *Gil de Orduña* y *Rico*: «Que se nombre una comision especial de las Cortes, por cuyo conducto los diputados puedan pedir á la secretaria de gracia y justicia determinados espedientes, sobre nombramiento de jueces que no tengan las circunstancias legales; y examinados dichos espedientes por la comision, presente su dictámen al congreso para los fines que convenga.»

No recayó resolucion.

Tampoco recayó sobre la que sigue del señor *Oliver*: «Que los tribunales á quienes corresponda sustancien la causa del general *Elio* en el preciso término de treinta dias, habilitando los que sean precisos.»

Proposicion del señor *Black*: «Habiéndose notado distincion entre la representacion del ayuntamiento de Valencia, sobre las ocurrencias de 17 del corriente, y los partes dados relativos á estos sucesos por el gefe político y comandante general, pido: «se diga al gobierno tenga en consideracion esta circunstancia para exigir la responsabilidad, á quien despues de la aclaracion de los hechos se manifieste haberlos desfigurado.»

Declarado comprendida en el artículo 100 del reglamento, quedó admitida á discusion.

El señor *Alix* se opuso á esta proposicion porque el gobierno era el que debia averiguar si algunas de las autoridades habian faltado á la verdad ó desfigurado los hechos; que por lo tanto no pertenecia esto al poder legislativo.

El señor *N.* manifestó que daban verdaderamente en que pensar las contradicciones que se observaban entre la representacion del ayuntamiento de Valencia y los partes remitidos por el gefe político, por lo que era conveniente que las Cortes aprobasen la proposicion para que se escitase al gobierno á aclarar estos hechos ya que no lo habia verificado.

El señor *Romero*: «Esta proposicion para que el gobierno exija la responsabilidad al ayuntamiento de Valencia, ó al gefe político de aquella provincia por lo que han informado, vendria bien cuando aquel no hubiese tomado medidas oportunas para corregir los males: el gobierno es el que vela sobre las autoridades, y seria ofender el honor de este si nos pusiésemos á dictarle las medidas que debe tomar, pues no hay motivo para esto.»

No me parece justo exigir la responsabilidad á ninguna autoridad por falta de verdad, pues aunque en ellas es un delito, no se debe acudir á esta medida, porque para ello son necesarias pruebas positivas, que no se pueden tener hasta averiguar la causa de los sucesos de Valencia por los tribunales competentes.

Por otra parte si hubieran venido al congreso unas y otras partes podia este adoptar lo que propone el señor *Black*; pero no cuando solamente se le ha dirigido la representacion del ayuntamiento. Ultimamente por estas y otras razones que pudiera citar opino, que debe declararse no haber lugar á votar.

El señor *Salvá* dijo, que le parecia que no se habia comprendido la proposicion, pues en ella solamente decia, que se dijese al gobierno exija la responsabilidad al que le haya engañado. Que ademas los sucesos de Valencia eran efectivamente los mismos que señalaba la representacion de aquel ayuntamiento; y

(18)

que mediante á no haber el gobierno aclarado el punto de que se trataba, habia el congreso escitarle á que tomase las medidas convenientes, y aun darle las que debian ser; por todo lo que apoyaba en todas sus partes la posicion.

El señor *Galiano* se opuso á ella por considerarla fuera de las atribuciones del poder legislativo y solo en la esfera del ejecutivo; y que estando establecido pena á que se hacia acreedor el falso declarante, averiguada por el gobierno la verdad, pondria en ejecucion las leyes sobre esta materia.

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar la posicion.

Se leyó la última parte del dictámen de la comision sobre los sucesos de Valencia (véase el mismo Tribuno) y en seguida se leyó la siguiente proposicion del señor *Prat*: «Estando aprobada la medida 6ª pido, que la minuta de mensaje á S. M. la estienda la misma comision que ha dado el dictámen.»

Su autor la apoyó diciendo que la aprobacion de ella estaba en las facultades del congreso, y por lo tanto hallándose comprendida en el artículo 100 del reglamento debia admitirse á discusion.

El señor *Presidente* dijo que la misma comision presentaria á las Cortes la minuta del mensaje al Rey, y levantó la sesion á las nueve.

Extracto de la sesion del dia 25.

Se abrió la sesion á las diez y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida se leyeron por el señor secretario los votos contrarios de los señores *Lodares*, *Núñez*, *don José Ruiz del Río*, *Ladron de Guevara*, *do*, *Sanchez*, *Gonzalez* (don Manuel), *Albear*, *Cuevas*, *Villaboa*, relativos á la aprobacion de las Cortes á la sexta base de la comision.

Las Cortes oyeron con particular agrado las felicitaciones que les hicieron por su instalacion varias corporaciones.

Se leyó un oficio del señor ministro de gracia y justicia, relativo á la aclaracion sobre lo dispuesto por las Cortes, para que no se provean de personas que no gocen sueldo por el erario.

Despues de algunas reflexiones hechas por varios señores diputados, se puso que pasase por ahora á la comision de hacienda.

La comision de poderes habiendo examinado la consulta del secretario de la gobernacion de la península, relativa á la duda del gefe político de Cuenca sobre la verdadera inteligencia que se debe dar á la orden que se le comunicó para proceder á la nueva eleccion de diputados por aquella provincia, presentaba su dictámen sobre este asunto.

Entró á jurar y tomó asiento en el congreso un señor diputado.

En cuanto á la primera duda, dice la comision que pues las Cortes el 10 de marzo aprobaron el dictámen de la mayoría de los individuos de la comision de poderes, y opinaron que habiendo de procederse á la eleccion de diputados, se subsanase la anterior eleccion dando á los partidos electores que les corresponden, y hagan que el gefe político la verifique y presente su dictámen.

Aprobada. Segunda: que pues está nombrado elector parroquial el gefe político de la junta de partido el carácter de tal, presidiendo el alcalde de la junta; pues que en esto no se falta ni aun á la letra del artículo 67 de la Constitución; y como puede suceder sea nombrado el mismo gefe político y autor de partido, no queriendo renunciar á este encargo, presidirá la junta de la junta de partido el intendente de la provincia, ó el alcalde primer de la capital.

Tercera: que solo debe procederse á igualar los partidos en el número de los electores, que es lo único en que se ha faltado á la Constitución.

Cuarta y quinta: que para evitar que la provincia de Cuenca quedase sin representacion en esta legislatura, se deje al arbitrio y prudencia del gefe político, el fijar el término que segun las distancias sea necesario para la reunion de los electores, procurando la menor posible incomodidad.

Por último opina la comision que las Cortes deben declarar, que la incompatibilidad entre la calidad de elector y presidente no tiene relacion con el gefe político de Cuenca, cuyo mérito conoce la comision, sino que es una medida provisional, mientras no se establezca una aclaracion terminante que se tome ahora no la hay.

Algunos señores diputados tomaron la palabra, y despues de algunas observaciones quedó aprobado el artículo segundo despues de haberse votado por solas, habiéndose variado por la comision la palabra no queriendo en la de no se

diendo. Fueron aprobados igualmente el tercero y cuarto, habiendo retirado la comision la última parte que dice: por último opina la comision etc.

Se leyó y quedó aprobada una minuta de decreto, revisada por la comision de correccion de estilo, relativa á que se perdone á los pueblos el 17 por ciento con que se hallan gravados los productos de propios.

Se leyeron dos minutos de decreto presentadas por la comision de correccion de estilo; la una sobre depósitos, y la otra sobre el fuero.

Las Cortes oyeron con agrado el oficio dirigido por el señor secretario de hacienda, en el que participaba que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad.

Se prosiguió la discusion de la quinta base presentada por la comision de hacienda que es la que sigue:

5ª Aunque carecemos de datos exactos para conocer la situacion economica de la península, de lo que nos conserva el censo de frutos y manantiales, formado en el año 1799, y rectificado con observaciones posteriores, cálculos aproximados para corregir sus defectos, se deduce que no se puede escender de 500.000.000 reales la cantidad que deberemos sacar de los impuestos, fijando con ella el límite de los gastos públicos.

El señor *Argüelles*: Si no me inspirasen confianza los individuos de la comision, no tomaria la palabra para hablar en esta materia, y sobre un asunto tan delicado como el que ofrece la quinta base que presenta aquella deliberacion de las Cortes; y así manifestaré mi opinion y pondré las razones que tengo para fundar la que á mi juicio podrá tomar en consideracion la comision. Es imposible que esta haya podido tener presente todos los datos necesarios para aclarar un punto de tanta importancia; y para dar una resolucion toda la fuerza que necesita manifestando la necesidad en que nos vemos de adoptarla.

La base quinta dice (la leyó). He aqui un obstáculo insuperable. Es imposible, señor, si no conocemos el estado político de la nacion saber si con tanta cantidad hay suficiente para llenar los gastos públicos: me parece que sobre todo la comision deberia haber tenido el parecer del gobierno como regla, conozco que la nacion está gravada por todos aspectos, y yo ardraria á votar esta base sin conocer su estado. Se ha dicho por varios

que aquella era pobre, miserable, estaba sobrecargada; pero no puedo menos de decir que esto lo dirán los presupuestos. Todos y cada uno de los diputados conocemos el estado infeliz de la nacion sin que la comision nos lo dijera, pues venimos de nuestras provincias donde hemos visto y examinado las verdaderas pruebas de él: esto no se oculta á aquella, y para conocer la cantidad que puede sufrir la nacion, es preciso recorrer los gastos y hacer en ellos las rebajas convenientes: y entonces la cantidad de 500 millones tal vez seria menor ó mayor. Apenas podrá el congreso determinar si la cantidad de los 500 millones es bastante cuando no tiene los conocimientos necesarios.

Hasta ahora el uso que se ha observado por las Cortes anteriores, el verdadero método en estos casos era el examinar los presupuestos, y despues entrar en el examen individual y analítico de cada uno de ellos. Las Cortes deben empezar por examinarlos, reconocer los gastos y despues decretar la cantidad que es necesaria para llenarlos; y no siendo de este modo, no puedo conformarme con la base.

Se ha querido comparar á un estado con una familia en particular y con la economía doméstica; pero se ha prescindido de uno de los aspectos mas principales: está sí obligado á las mismas reglas que el padre de familia, á no malgastar un solo maravedí, á la responsabilidad de la inversion de este mismo maravedí para que no le falte á la familia la subsistencia necesaria; pero no se ha hecho cargo ninguno de los señores, de que el padre de familias debe medir exactamente sus gastos con las rentas, porque se halla en una sociedad á quien pertenece y quien le protege la seguridad de su casa &c.; pero una nacion está espuesta á mil contingencias, gastos imprevistos y otras causas.

Volviendo al punto en cuestion, el presupuesto de la guerra que entro á examinar asciende por lo menos á las dos terceras partes de la cantidad de los 500 millones: suponiendo que la comision haya procedido detenidamente en las rebajas de este ramo importante que exige la enorme cantidad de 361 millones con sus fracciones ¿cómo es posible que aquella nos presente la base de 500, atendiendo á los demas presupuestos? y casi casi nos quiere impeler á que la adoptemos; yo no lo comprendo, no cabe en mi imaginacion.

Siendo el presupuesto de la guerra la cantidad de 361 millones, el gobierno por medio de sus órganos presentará al congreso las razones que tenga para la necesidad de esta cantidad, y este adoptando las rebajas será una suma infinitamente menor: oír sus razones y no tendré dificultad alguna en asentir á ellas si me convienen, y si no diferiré de su voto.

El orador prosiguió haciendo ver la necesidad de examinar muy prolijamente el presupuesto de este ramo, por tener que mantener siempre una fuerza respetable para contener á los enemigos interiores y exteriores, imponer respeto á las naciones vecinas y á los sabios del Norte: en seguida continuó: lo que yo suplico á la comision es, que retire este artículo y suspender la discusion hasta despues de haber examinado los presupuestos y ver las razones que alega el gobierno.

El ministro propone que la fuerza permanente debe ser 66 mil hombres: él entiende fuerza efectiva que se necesita en un pais, pero en esto debemos considerar la que era necesaria para la parte ultramarina que aun no se ha separado de la metrópoli, en la que jimen infinidad de familias europeas, y piden el socorro político y auxilio de la madre patria; ¿y la comision ha tenido en consecuencia esto? la eliji el gobierno nos manifiesta las razones convincentes que tiene para mantener esta masa de tropas sobre las armas para la seguridad y tranquilidad de la nacion, y defensa contra los enemigos exteriores, juzgandola enteramente necesaria ¿podremos nosotros discurrir de concedérsela? de modo alguno.

Por estas y otras infinitas razones que pudiera citar digo sinceramente á los señores de la comision que no he formado juicio sobre la necesidad de esta base, y así opino que se suspenda la discusion de ella hasta que el congreso despues de haber examinado los presupuestos resuelva sobre esta materia importantísima con los datos necesarios.

El señor Ferrer, individuo de la comision, dijo: "Esta ha creido necesaria la base que propone en el estado en que se halla la nacion, y el señor Argüelles me extrañará que la comision lo esponga si es sabido, como dice, á todos los señores diputados. Su señoría ha empezado hablando del presupuesto de la guerra, de los peligros á que se espone la patria si no se la deja con una fuerza respetable; pero no puede ignorar que aquella no trata de casos extraordinarios, sino solamente de los ordinarios y que estan en el orden natural, pues la nacion se halla en estado de guerra con ninguna potencia y sí en una absoluta tranquilidad, pues S. M. en persona en ese agosto solio aseguró al congreso que lo habia el menor motivo de temer se alterase la paz, y que las voces que esarcian algunos hombres pérfidos enemigos de nuestras instituciones eran para intimidar á los incautos.

A lo que el señor preopinante cita la iniciativa del gobierno, la comision debe hacer presente á las Cortes que seria conveniente esta reconvenccion cuando hubiese seguido la voz del gobierno; pero la comision no ha hecho mas que seguir docilmente la voz del poder ejecutivo, como lo puede justificar facilmente el haber adoptado la opinion del gobierno y no la suya en particular pudiendo decir que es como una hija bastarda suya.

Para probar lo que he dicho y hacer ver que la comision de hacienda al proponer la cantidad que puede pagar la nacion ántes de entrar en los gastos leeré algunos trozos de la memoria.

Los leyó, y en ellos hacia presente el ministro que en atencion al estado lastimoso del ramo de hacienda y los deficit que habian resultado de los años anteriores aconsejaba la prudencia que así como un padre de familias que ve disminuir sus riquezas acomoda sus gastos á sus rentas, así debia hacerlo la nacion sujetando los suyos á la cantidad que pudiese pagar cómodamente.

Con estos documentos ven las Cortes que la comision no ha obrado sino en arreglo á lo espuesto por el secretario de hacienda, y estamos en el caso de señalar la cuota que puede pagar España para arreglar sus gastos á ella. No se entienda que precisamente han de ser los 500 millones, ni mas ni menos, no debe tomar la voz en su sentido material, pues puede ascender á 560 ó barse á 460 pero no pueden pasar de 600 porque de este ciento resultarian desgracias á la nacion, y si á 200 seria ya perderse enteramente.

Así que de las fuentes que he indicado ha tomado la comision la base que presenta, á las cuales se han añadido los documentos presentados por algunos señores diputados y los que presentan las circunstancias actuales, pues la aproximacion en la estadística es como la probabilidad en las matemáticas.

Respecto á lo que ha espuesto el señor Argüelles de la cantidad á que asciende el presupuesto de la guerra, la comision tendrá siempre presente que debe haber una fuerza para la tranquilidad del estado, y las rebajas en él no las hará con relacion á las clases de soldados ni oficiales, sino en las de

aquellos que no sirven al estado, y se están en sus casas: pues á estos será la disminucion de una cuarta ó quinta parte; pero dejando siempre á sus familias la subsistencia necesaria pues sabe muy bien, por decirlo de una vez, que la Constitucion se la debemos al ejército. La comision en este punto tomará el pulso á este negocio y hará todo aquello que mas convenga al bien de la patria.

Debemos considerar que con la cantidad que propone la comision de 500 millones puede haber suficiente para cubrir los gastos relativos á todos los ramos de la administracion pública; porque si hasta ahora no ha sucedido así es por las dilapidaciones, abusos y malversacion de los caudales del erario. Si tendemos la vista desde el principio del reinado de los Borbones en España nunca ha sido necesaria mayor suma que esta para atender á todos los gastos y nunca ha pasado de 600 millones; y entonces teniamos una marina respetable, arsenales los mas suntuosos, cien mil hombres de ejército permanente, lujo excesivo, se construian esos grandiosos monumentos que admiramos hoy dia y la casa real gastaba cien millones ¿y ahora en el dia con libertad y Constitucion no se ha de poder sostener la nacion? Es imposible que deje de suceder así, y será un gobierno impasible, odioso y depresivo el que no lo verifique de este modo.

El señor ministro de hacienda manifestó, que no habiéndose examinado los presupuestos de los gastos no podrian las Cortes conocer la necesidad de tal ó cual cantidad, ni saber si la que se proponia era mayor ó menor.

Que sentado este principio, al gobierno le parecia que habiendo retirado la comision las cuatro primeras bases suspendiese á lo menos la quinta hasta el examen y aprobacion de los presupuestos.

El arreglo, continuó, no puede hacerse sin que preceda el examen de los presupuestos. Para esta cuestion es menester tener presente dos puntos: 1º cuales son los gastos necesarios, y 2º la posibilidad de la nacion para pagarlos ó no.

La comision ha tenido presente para señalar la cantidad de 500 millones el censo del año 99 y otras observaciones posteriores; y el gobierno sabe que en este punto ha variado mucho la riqueza nacional en algunos ramos. Segun el censo de 99 respecto á las Islas Canarias estaba valuada la riqueza de aquel pais en 88 millones escasos y segun el último formado por don Francisco Desprot la riqueza urbana asciende á 509 millones, el producto de los capitales 64 y pico, la rural á 109 y los gastos de semillas &c. á 8, ascendiendo todo á 164,460,165 de producto líquido, los que unidos á los anteriores dan una cantidad considerable: en esto ve el gobierno la diferencia tan enorme de épocas; y así es imposible formar juicio de la posibilidad de la nacion. Así que es necesario el exámen de los presupuestos para proceder con entero conocimiento en este asunto.

Se ha dicho que es necesario tener presente la iniciativa del gobierno: pero este no tiene otra iniciativa mas que la que le da la Constitucion: pues este segun ella debe presentar los presupuestos de los gastos á las Cortes, y proponer las cantidades que son necesarias para cubrirlos. Otra observacion es la de fijar los gastos, y ¿cómo se han de fijar estos si no se examinan los presupuestos?

Despues de algunas reflexiones dijo: que el señor Ferrer habia sentado la proposicion que ¿cómo no podia haber ahora bastante con 500 millones cuando en tiempos anteriores era suficiente esta cantidad? Pero que á esto respondia que en el siglo 16 no habia bastante con la cantidad de 600 y que con motivo del descubrimiento de la América habiéndose aumentado el numérico bajó de valor y por consiguiente subió el de los productos llegando no solamente á 600 sino á dos mil millones.

El señor Surrá: Si la situacion de la nacion fuese tan abundante en riquezas como su señoría ha manifestado, entonces nos escusariamos de entrar en una cuestion de esta naturaleza; y no habria mas que decir: tanto se necesita para cubrir los gastos del estado, se pasaria en este caso á repartir estos gastos entre todos los pueblos de la nacion, y como he dicho anteriormente nos escusariamos el entrar en una cuestion de esta naturaleza: pero como no nos hallamos en esta situacion sino que todos los pueblos se hallan en el estado mas lastimoso, necesitamos pues el ver como podemos conseguir que los impuestos que se les carguen sean de tal naturaleza que los puedan pagar.

Hemos de considerar que no porque veamos los pueblos llenos de frutos estan manando en dinero pues el valor se les da, conforme al metálico que se encuentra en la nacion, y si no bien á la vista está esa Castilla que la vemos llena de granos las cámaras, y ellos pereciendo, pues si consideramos esto veremos como no es la causa otra, sino el poco ó ningun valor que estos frutos tienen.

Al mismo tiempo yo quisiera que los papeles públicos hubieran impugnado este dictámen, como regularmente se hace en toda nacion libre, y con esto al mismo tiempo se podria haber ilustrado algun tanto á la comision, y yo estoy bien seguro que ningun individuo de ella se hubiera dado por ofendido, siempre que esto se hubiese hecho por los trámites regulares, porque como hombres se pueden equivocar muy bien.

Pero, señor, toda esta discusion ha dimanado de que se ha partido de un principio erróneo, y porque verdaderamente no se ha entendido el espíritu de lo que propone la comision. Me tomaré la libertad de presentarla bajo del aspecto que encierra en sí. Se ha creido que esta fijaba una suma de la que no se podria pasar en caso de necesidad en adelante, esto es, que fijados todos los presupuestos para el año económico venidero en 500 millones de reales no se habia de pasar adelante; no es este el objeto que se proponia la comision, era pues el de acercarse bajo de este pie ó base á ver si se podria saber el verdadero estado de riqueza de la nacion, y sabido esto poder fijar desde luego los millones que podria producir esta riqueza, para que no resultase despues ningun deficit, el cual para cubrirlo hubiese que recurrir á un nuevo y horroroso empréstito, voz que ya debe ser odiada entre nosotros.

Señor, tiempo llegará de que yo con las páginas en las manos haga ver al congreso y á la nacion entera cuál es el resultado de muchos males que estamos sufriendo, es menester pues hablar con toda claridad, quitar la máscara que hasta ahora por delicadeza ha cubierto nuestros rostros.

¿Es posible que en dos años que llevamos de Constitucion todavia ne se haya entregado una sola cuenta de los años económicos, con bastante perjuicio de la nacion y de algunos particulares? Y esto solo me obligó en un tanto á votar el dictámen que se discutió dias atras, y no tardaré mucho tiempo en hacer proposicion con el objeto de ver en qué situacion está esta determinacion de las Cortes.

Por último, señor, la comision cree que el modo mas acertado para examinar el estado de nuestra riqueza era el que propone.

El señor secretario del despacho de hacienda hizo varias observaciones acerca de lo que acababa de decir el señor Surrá.

El señor *Sanchez*: Siento no poder conformarme en esta parte con lo que propone la comision, pues me parece que no se puede hacer lo que esta propone, esto es, fijar un presupuesto antes de saber los gastos que hay que hacer; no molestaré la atencion del congreso con hacer muchas reflexiones que podria acerca de este asunto, es verdad que debemos tratar de aliviar á la nacion de cuantas cargas sea posible. No solamente á la comision, sino á todo el congreso, y al gobierno no les toca hacer todos cuantos sacrificios esten de su parte, porque por otro lado si no procuraramos corresponder con el encargo honorifico que nos han dado nuestras provincias, no cumpliriamos con los deberes que nos hemos impuesto.

Por último, señor, yo creo que este artículo debe volver á la comision para que le dé alguna mas aclaracion: entre tanto soy de opinion que no se debe aprobar.

El señor *Canga Argüelles*: He tomado la palabra porque considero en algun modo mi amor propio comprometido.

Se me ha tratado de inconsecuente acerca de lo que yo dije cuando tuve el honor de ser secretario del despacho de hacienda, y tengo un testimonio bien claro de lo que yo dije entonces, lo cual está consignado en este papel. (leyó) Esto dije entonces, y esto es lo que yo me propongo sostener: en la sesion pasada, cuando se trató de este asunto, senté como base que lo que se trataba aquí era de una medida exactamente económica doméstica; tambien se vé que en la primera base lo que propone la comision, no es mas que tratar de averiguar cuál es la posibilidad y la fuerza de la riqueza del pueblo. Aquí se ha querido entender que la comision ha querido dar un decreto: no señor, no es esto, pues sus individuos carecen de conocimientos para esto; solo ha creído hacer esto para poner un término á los gastos, para decirle al gobierno hasta tanto se puede gastar, de aquí no se puede pasar mas adelante porque no lo permite la situacion de la nacion.

Interpelé al gobierno para que este me dijese si tenia datos positivos de estadística, para saber lo que podria dar el pueblo; y me contestó que no tenia ningunos, y ahora se nos viene el gobierno diciendo que por datos que tenia sacados anteriormente era por los que se podria conducir; de aquí resulta que el gobierno, ó tiene datos ó no los tiene: si los tiene ¿por que no los ha manifestado á la comision para que esta los examinase, y con arreglo á ellos hubiera entonces la comision procedido de otro modo? aun mas, por la Constitucion está mandado que los secretarios del despacho presenten los presupuestos y los gastos, y bien explicado está en todo caso de duda en el discurso preliminar de esta. (lo leyó)

Se ha argüido en algun modo á la comision con los censos de 99, cuyos censos están bien inexactos.

Señor, no puedo menos de repetir que si el gobierno tiene datos no los ha querido dar, y por esto la comision viendo la imposibilidad del pueblo ha puesto este artículo con el objeto de ver si se averiguaba con esta especie de obligacion que se le imponia al gobierno el verdadero estado de riqueza de la nacion.

Por otra parte se está diciendo desde una época bastante remota que el gobierno estaba haciendo varias reformas que creia necesarias, que esto se ve bien claro en la historia de España: ha dicho su señoría que se han rebajado los gastos todo lo posible, pues esto es justamente de lo que se trata.

Por último, señor, no nos olvidemos de que somos diputados de la nacion española, los únicos que debemos proponer las medidas que creamos convenientes; yo tambien, señor, el dia que anuncié de que habia de haber una lucha bastante terminable entre el gobierno y el congreso; por todo lo cual creo que debe aprobarse la medida que propone la comision.

El señor *secretario del despacho de hacienda* hizo varias reflexiones acerca de lo que acababa de esponer el señor *Canga Argüelles*.

El señor *Canga Argüelles*: se ha dicho que cómo es posible que un diputado que ha sido ministro pueda hablar en estos términos: yo no soy ahora ministro, soy diputado, y como diputado de la nacion así obraré, y no iré sino conforme á la opinion pública, defendiendo por todos títulos la imposibilidad de dar mas de los 500 millones.

He dicho y vuelvo á decir que dice la Constitucion que los secretarios del despacho deben presentar los presupuestos, ¿y donde estan presentados? yo, señor, no los veo en ninguna parte.

El señor *Ferrer* hizo una observacion acerca de una espresion que habia dicho el señor *secretario del despacho de hacienda* y llamaba la atencion del congreso, pues podria traer consecuencias grandísimas.

El señor *Valdés* (don Cayetano) se opuso á esta base que propone la comision; pues le parecia no debia fijarse una cantidad antes de saber los gastos que hay que hacer: tampoco tenemos datos fijos para poder hacer esto, no podemos votar si no vuelve á la comision, y esta teniendo los datos posibles necesarios, entonces puede proponer otra base.

El señor *Isturiz*: la comision lo que menos piensa es en retirar la base, lo que quiere es que se ponga inmediatamente á votacion.

El señor *Zulueta*: No entraré en examinar las varias cuestiones que se han suscitado en esta discusion, y si solo haré algunas reflexiones. El señor *Ferrer* me ha anticipado en varias ideas, que no volveré á repetir por no molestar la atencion del congreso.

Cuando el señor *secretario* leyó la memoria al congreso, dijo: que era menester reducir los gastos, y se podrian bajar los presupuestos; luego ¿qué extraño es que la comision proponga las bases que crea convenientes?

Se han citado varios censos de diferentes épocas, y yo solo citaré un censo bien exacto y con una prueba bastante convencible: el censo es la situacion en que se encuentran algunos pueblos, pues cuando se les ha ido á pedir las cantidades impuestas, no las han podido pagar, en atencion á que era su impuesto mas que su riqueza, y habiendo vuelto á instarlos dijeron que se verian obligados á echarse fuera del pueblo, esto es, á vivir en el campo; estos son verdaderamente los censos que hemos de comparar, y no otros, que ademas de estar inexactos son de épocas diferentes.

Ademas de esto he observado que en las varias cantidades que hay en la memoria de su señoría acerca de las contribuciones, he tenido la curiosidad de sumarlas, y sea por equivocacion, ó por otro acontecimiento particular, he encontrado una equivocacion de bastante consideracion en su suma, pues ademas de no incluir en ella el producto de las rentas atancadas, se encuentra que se dice son 91 millones los que han entrado, y suma 100, por lo que resulta un déficit de 9 millones.

Por consiguiente, señor, no debiendo consultar otro censo que la situacion de los pueblos, soy de opinion que se debe aprobar esta base que propone la comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, no se aprobó.

Se leyó la lista de los expedientes que habian pasado á las comisiones. Se aprobó una proposicion de los señores *Infante*, *Riego* y *Prat*. El señor *Presidente* anunció que esta noche á las 8 en punto habria sesion extraordinaria, en la que se daría cuenta de varios dictámenes de comision y despues se continuaria la discusion de las bases de hacienda: señalando mañana la discusion del dictámen de la comision de casos de reposicion, acerca de la representacion del alcalde constitucional de Valencia; levantó la sesion á las tres y media.



EL TRIBUNO.

MADRID 25 DE MARZO de 1822.

—Insertamos algunas noticias sobre los asuntos del Oriente. De ellas se ve que el plan de la Rusia es mas de lo que generalmente se ha creído, y que el gabinete se ha aprovechado con suma destreza de la indolencia ó de la inercia de los hombres que manejan actualmente los negocios de la Europa continental. Esta debe aprovecharse de tan feliz ocurrencia para sacudir el yugo que la oprime, ya que el monarca en quien se debe suponer un odio veterado á las ideas liberales, se halla distraido por los llamamientos de ambicion que puede sernos á todos sumamente útil.

—Mañana insertaremos algunos pormenores relativos á las últimas sesiones de la cámara de los diputados de Francia.

—Copiamos del diario constitucional de la Coruña un artículo sobre *quebrantos mercantiles*, que podrá ser útil se tenga presente en la formacion del *código mercantil*. La materia es muy delicada, y por ahora suspendemos el presentar nuestra opinion.

LEGISLACION MERCANTIL.

Cuando una ley no protege la propiedad de los individuos de la sociedad y no deja á cada uno el libre uso de ella, por mas que se diga, dicha ley no tiene todos los caracteres de buena. Sin embargo hemos oido citar á la ley de denanza de Bilbao como lo mejor que se haya escrito en la materia, á pesar de que obliga á un cierto número de acreedores á consentir una rebaja de cincuenta por ciento en sus créditos, es decir, á perder la mitad de parte cualquiera de ella, solo porque otros fueron bastante generosos ó tímidos para acceder á las proposiciones hechas por el quebrado ó consideraron el asunto bajo un aspecto diferente de los demas. Cada uno de los acreedores debe ser libre de seguir en esto el partido que mejor le acomode, puesto que defiende su propiedad, así como los demas defienden la suya; pero que dos, cuarenta y veinte saquen del bolsillo ajeno segun les plazca, apoyados en su mayoría esto no puede avenirse con la justicia.

Sabemos que no faltará gente que alegue á favor de esta ley la necesidad de evitar el mayor trastorno y los mas gastos posibles á la casa quebrada; que si se hubieran de apoderar los acreedores de todo cuanto pertenece á la general, y despues pasar al remate para realizar fondos, la mayor parte de los efectos etc. se venderian por mucho menos que su valor efectivo; en lugar que el mismo quebrado, como mas interesado que nadie en sacar de ellos el mayor partido posible, y aliviado con los plazos mas ó menos largos que se concedieron, puede lograr satisfacer todas sus deudas, y aun al cabo hallar con un sobrante que le proporcione entablar nuevas especulaciones. A contestarémos nosotros que la intencion es muy buena y tendria todas las ventajas de virtuosa, si no parase en perjuicio de aquellos mismos que por escasez de sus fondos y la urgencia de sus atenciones se ven obligados á suspender sus pagos y á perder su crédito, solo porque quisieron los acreedores favorecer á otro sugeto. Ademas, la pérdida ni es, ni puede ser proporcional para todos: tal podria emprender mañana una especulacion tajosísima si se le pagase hoy, que tiene que abandonarla por no tener en su caja: cual tiene que descontar letras que pudiera guardar en su poder: este tiene que vender géneros á menos precio: aquel que comprar á menos precio mas largos: otros que tomar dinero á réditos etc.; y esto solo porque concedieron términos mas ó menos largos y una rebaja mas ó menos considerable á una sola casa. Aquello de que hoy para uno y mañana para otro, estar espuestos todos los comerciantes en general á no poder cumplir con sus obligaciones, ya por pérdidas, ya por quiebras de otros, no parece ni puede ser conveniente á nadie; porque tenemos todos una puntita de amor propio que nos hace atribuir á falta de prudencia ó conocimientos mercantiles las desgracias de los demas. Pero se podria añadir que la facilidad con que en general los acreedores pasan por las proposiciones de los quebrados, estimula á muchos á emprender negocios arriesgados y de mucha cuantía, antes de examinarlos bajo todos sus aspectos buenos y malos; un hombre que sabe casi á punto fijo que se le sale bien una expedicion de mucho valor, duplica sus fondos, y si se le logra se le concederá una rebaja considerable; puede decirse que especula á cuenta ajena, seguro de que la pérdida no ha de caer sobre él; no así sucederia con el que estuviese seguro de que ningun perdon habia de conseguir de sus acreedores; antes de embarcarse en un negocio habria calculado todas las probabilidades, previsto todos los inconvenientes, y vencido todos los obstáculos: en una palabra, no se habria determinado á arriesgar una parte mas ó menos considerable de su fortuna, sino despues de estar moralmente seguro de que no podia perder, que es lo que constituye al comerciante.

No obstante esto, no es tan perjudicial á los comerciantes la ordenanza de Bilbao en cuanto á las quiebras, como lo es al resto de la sociedad. Si un individuo del comercio se ve reducido á perder una parte de sus créditos hoy, mañana tendrán que hacer los demas otro tanto á favor suyo; pero no así sucede con los que no pertenecen al comercio: cuando estos deben la mas minima cantidad se les vende hasta la camisa; como suele decirse, deban ó no deban á un comerciante; y cuando es este el deudor, tienen aquellos que renunciar una parte de su derecho por gozar en esto el comercio un privilegio, que por lo mismo debe serlo *incompatible con la Constitucion!*